



Para del pacho de oficio dos mrs.



SELLO QUARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Segun todos los señores de esta villa y su
gobierno de esta villa que a bien de
se pasado de seano Diego gonzalez alquilar
de dia hizo faga de esta Caxel Barro de
no quera, que por a portanta faga el cho menor
los negros del borgado de esta villa y que
faga de los fines cada uno una vez dia
faga de la villa de los diegos gonzalez para nom
nuebe de Juan de la villa que tiene de noventa
de parago de la exequitar de la villa y
de la villa y aun que de la villa de la villa y
de la villa que se trae en la villa de la villa y
de la villa de la villa de la villa y no lo ar
y para que de la villa de la villa de la villa
que de la villa de la villa de la villa y a la villa de
curra de la villa de la villa de la villa y
de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa

J. V. C.

Alonso
Zurro

Ferramora
Albarrac

